

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01088

Téngase en cuenta la constancia de radicación del oficio No. 242 de 3 de marzo de 2021 ante sus destinatarios (folio 27 legajo electrónico).

Se requiere a la parte demandante para de cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de abril de 2022 demostrando a) el mensaje de datos dirigido al ejecutado y b) la remisión de copia de los anexos de la demanda o para que lo notifique en debida del mandamiento de pago proferido en su contra en el término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.